

Dña. MARIA DEL PILAR GONZALEZ MASA, SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA, SALAMANCA

CERTIFICA:

Que en la sesión de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó el siguiente  
ACUERDO:

**MODIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PLIEGO DE  
CONDICIONES DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN CALLE PEREZ OLIVA  
Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta dichos Informes, acuerda

**Primero.-** Suprimir el siguiente criterio de adjudicación:

Estar empadronado o domicilio fiscal de la empresa en el municipio de  
Espino de la Orbada.

Quedando redactado las Cláusulas nº 9 y 10:

**“Cláusula 9. Presentación de proposiciones. Forma y contenido.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la insuficiencia de medios técnicos disponibles en esta Administración, por lo que, en virtud del punto tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se opta por la no utilización de medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Espino de la Orbada hasta las 13.00 horas del último día del plazo otorgado que deberá publicarse en el perfil del contratante (veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del Estado). Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, las ofertas se deberán presentar necesaria y únicamente en el Ayuntamiento. La presentación en oficina de correos o su remisión por servicios de mensajería, únicamente será válida si antes del vencimiento del plazo la oferta ya está depositada en el Ayuntamiento. Por tanto, no se admitirán las ofertas presentadas en Correos el último día de plazo.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá



facilitarla al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

#### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la obra de Pavimentación Calle Pérez Oliva ( zona de la báscula) de Espino de la Orbada".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición Económica y otros criterios evaluables

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Se presentará una declaración responsable – conforme al modelo del ANEXO I- en el que hace constar que reúne todos los requisitos legales y contractualmente establecidos para poder participar en esta contratación, que tiene capacidad para contratar, que el firmante tiene la debida representación para poder presentar la proposición y que no se encuentra en prohibición de contratar ni por si misma ni por extensión conforme al art. 71 de la LCSP.

En particular esta declaración indicará expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de Espino de la Orbada, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato no habiendo causado baja en este, y al corriente de su pago, si corresponde), y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes.

Así mismo, en esta declaración indicará que cumple, en caso que sea legalmente exigible, la obligación de tener empleados discapacitados, en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa en los términos indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad, y de su inclusión social, así como la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad de mujeres y hombres,

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de





los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señaladas en la cláusula 13 de este pliego.

No obstante, lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En hoja independiente, bajo el título NOTIFICACIONES y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento. (Anexo II).

**Los empresarios extranjeros** deberán presentar, además:

- a) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- b) informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional. Comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- c) Informe de reciprocidad a que se refiere el art. 68 de la LCSP.

### **SOBRE “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y “OTROS CRITERIOS EVALUABLES”**

1. Proposición económica y “otros criterios evaluables”. Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 de este Pliego.
2. Certificados de las Administraciones Públicas, donde conste la obra realizada.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del R.G.L.C.A.P.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





Las proposiciones que excedan del precio de licitación y del plazo máximo de ejecución serán rechazadas.

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en, al menos un 10% a la media total de los ofertados.

Cuando en aplicación de dicho parámetro establecido, alguna de éstas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permitan ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyen el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y que, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Prescripciones técnicas del proyecto basándose en todo momento lo que contenga el proyecto básico y de ejecución (documentación escrita o planos) y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato.





Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso se consignen en el Cuadro de Características Particulares y los criterios de la adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, así como su incumplimiento puede ser penalizado en los términos señalados en la cláusula 21.2 de este Pliego.

La documentación a presentar por los licitadores será original o copias compulsadas, salvo el documento acreditativo de la constitución de la fianza definitiva, mediante valores, aval, contrato de seguro de caución, que será siempre el documento original.

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.

### Cláusula 10. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a cuatro criterios de adjudicación:

- Precio ofertado
- Ampliación del plazo de garantía establecido en la cláusula 15ª.
- Obras realizadas similares a la pavimentación de calles con la Administración.

A. Criterios evaluables mediante fórmulas:

1. Precio ofertado hasta un máximo de 70 puntos. Se valorará con 70 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$\text{BPLz} = \frac{\text{TP} - \text{TOz}}{\text{TP} - \text{TOM}} \times 70$$

Siendo:

BPLz: Puntos de baja en el precio de licitación

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

TOz: Precio de licitación de la oferta z

TOM: Precio más bajo

2. Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en la cláusula 15ª: La máxima puntuación corresponderá al mayor plazo de ampliación de la garantía ofertado (en meses), 10 puntos a la proposición que oferte mayor plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los meses de ampliación del plazo de garantía ofertados.

4. Por haber realizado trabajos similares de pavimentación para la Administración Pública en los últimos cinco años, 10 puntos máximo, valorándose 2 puntos por cada trabajo realizado, hasta un máximo de 10



puntos.”

**Segundo.** - Ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el día 19 de febrero de 2021, a las 13.00 horas.

**Tercero.** - Nombrar la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

- Presidente: Roberto de Castro Rivas
- Secretario: María del Pilar González Masa
- Vocal: María del Pilar García Martín

La apertura de sobres se celebrará el día veinticuatro de febrero de 2021, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espino de la Orbada.

**Cuarto.** - Publicar todos estos acuerdos en la Plataforma de la Contratación del Estado.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Roberto de Castro Rivas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**